



# Publicaciones Legales en Español

15 de Diciembre de 2006

Tomo 1, Número 3

## Edición

- Un Acusado que Testifica Tiene Motivo Para Mentir
- Programa Rápido Se Demora en Nueva York

## Enlaces

### [www.publeg.com](http://www.publeg.com)

*Publicaciones Legales en Español les ofrece una variedad de libros en español y en inglés. Haga clic en la conexión arriba para leer algunas muestras de nuestras páginas y solicitar su pedido hoy.*

### [www.DavidZapp.com](http://www.DavidZapp.com)

*El Licenciado David S. Zapp ha ejercido su profesión como abogado defensor criminalista especializándose en casos de narcóticos y lavado de dinero por más de treinta años. Haga clic en la conexión arriba para ver su biografía, leer una entrevista, o enviarle un correo electrónico.*

## Juez le Dice al Jurado que un Acusado que Testifica Tiene Motivo Para Mentir

Por David Zapp

Cuando el Departamento de Policía Nueva York (NYPD) en el Bronx realiza un registro cuyo resultado es la confiscación de un arma de mano, siempre existe una posibilidad de que los policías adapten su testimonio en el tribunal para defender el registro. Esto puede que no sea una conclusión científica, pero la experiencia lo confirma. La causa titulada U.S. v. Prince Gaines, 2d Cir. de julio 20 de 2006 es un ejemplo de ello.

Tarde por la noche en un día de enero, Prince Gaines fue recogido por un auto de alquiler en una esquina en las calles del Bronx. Poco después, el taxi fue parado por la policía. El oficial Cilento se acercó al taxi, abrió la parte de atrás del lado del pasajero y le dijo a Gaines que saliera mientras él llevaba a cabo un registro del asiento de atrás. El oficial encontró un arma de mano de pequeño calibre metida a presión entre el cojín del asiento y el respaldar del asiento. Gaines fue arrestado, y, debido a su historial delictivo anterior, sus antecedentes penales, fue acusado de un incumplimiento de 18 U.S.C. § 922(g), una disposición que le prohíbe a aquellas personas culpadas de un delito poseer un arma de fuego o munición. Cuando el caso fue a juicio, Gaines encaraba hasta 96 meses de encarcelamiento.

La mañana en que se había señalado el comienzo del juicio, el abogado de Gaines presentó una petición para que se excluyera como prueba el arma de mano confiscada durante el registro del taxi. El abogado afirmó que la policía había dado explicaciones conflictivas con respecto a haber parado el taxi, y, además, que el Oficial Cilento había reconocido a Gaines cuando él se subió al taxi – Cilento había parado anteriormente a Gaines por tenencia de marihuana. En vista de la moción, el juez decidió llevar a cabo una breve vista de exclusión de pruebas antes del comienzo del juicio propiamente dicho, con el fin de determinar si el arma de mano podía ser usado como medio de prueba.

En respuesta a un aumento alarmante en los asesinatos de choferes de taxi en el año 2000, el que era entonces alcalde de la Ciudad de Nueva York, Rudolph Giuliani, ordenó a todas las compañías de autos de alquileres que instalaran un separador a prueba de balas o cámaras de seguridad en sus taxis como una medida adicional de seguridad. Los taxis equipados con cámaras de seguridad tienen que exhibir una pegatina que así lo indique. En

## Contáctenos

Publicaciones Legales en Español  
P.O. Box 623  
Palisades Park, NJ 07650  
Tel: (800) 432-0004  
Fax: (917) 492-1879  
Info@publeg.com

David S. Zapp, Esq.  
7 East 94th Street  
New York, NY 10128  
Tel: (718) 855-3895  
Fax: (718) 855-8924  
David@DavidZapp.com

la vista de exclusión de pruebas, el Oficial Cilento testificó que él había parado a Raúl Juárez, el dueño y chofer del taxi, porque se pudo dar cuenta que no había separador entre los asientos del frente y los asientos de atrás del taxi. El oficial testificó, además, que pudo darse cuenta de esto a pesar del hecho de que era difícil ver a través de las ventanillas coloreadas del auto en la oscuridad. A pesar de que el Sr. Juárez tenía una pegatina en una de las ventanillas del taxi indicando que tenía instalada una cámara de seguridad, el Oficial Cilento afirmó no haberla visto. Como resultado de sus declaraciones en la audiencia, "[el juez] determinó creíble la manera [de Cilento]," y denegó la moción de Gaines para que se excluyera el arma.

Una vez que el juicio por jurado se estaba llevando a cabo, se puso en duda el testimonio de Cilento cuando Raúl Juárez, el chofer del taxi declaró desde el banquillo de testigos. Este es uno de los beneficios de un juicio. Los hechos de la causa se presentan mucho más ampliamente en un juicio que en una vista preliminar enfocada en una sola cuestión. En el juicio, el fiscal por lo general trata de presentar el cuadro de hechos de un modo más amplio para que el jurado tenga una comprensión completa del caso. Por ese motivo, sin duda, el fiscal en el caso U.S. v. Prince Gaines hizo que Juárez identificara su taxi como el que había sido parado durante el arresto, y le pidió que describiera las características distintivas del taxi. Aquí estaba una persona de la población civil que no tenía interés en el resultado del caso, y que claramente no estaba parcializado hacia ninguna de las partes. Al describir su auto, Juárez dijo con toda tranquilidad que las ventanillas no eran coloreadas, contradiciendo directamente parte del testimonio del Oficial Cilento durante la vista de exclusión de pruebas. Si el acusado se hubiera declarado culpable, una vez que su moción de exclusión de pruebas fue denegada, para evitar ir al juicio, el defecto en las pruebas de la fiscalía nunca hubiera salido a la luz.

Cuando el juicio estaba ya finalizando, el juez se dirigió a los integrantes del jurado antes de que comenzaran sus deliberaciones. Debido a que Gaines había testificado en su defensa, el juez instruyó al jurado que, "...el acusado tiene un interés personal profundo en el resultado de su enjuiciamiento. Ese interés crea un motivo para dar un testimonio falso y, por lo tanto, el testimonio del acusado deber ser sometido a escrutinio y aquilatado con cuidado." La instrucción del juez socavó la presunción de inocencia; llevaba aparejada la implicación que este acusado tenía un motivo para mentir, y, por extensión, que era culpable. No hay, después de todo, motivo para mentir en la mente de un acusado inocente. La probabilidad es que el juez en Prince Gaines no tuvo la intención de predisponer al jurado para que diera un fallo condenatorio; los jueces se acostumbran tanto a ver a acusados culpables delante de ellos a través de los años que con frecuencia adoptan una posición casi subconsciente de suponer que la mayoría de los acusados son culpable, porque de otro modo no se encontrarían en primer lugar en un tribunal. Tal "modo institucional de pensar" puede infundirse en las palabras y en el lenguaje corporal de los jueces sin que se den cuenta.

El jurado al fin y al cabo determinó que Gaines era culpable y Gaines fue sentenciado a 92 meses de encarcelamiento. Pero Gaine interpuso una apelación a su sentencia condenatoria. El tribunal de apelaciones anuló la orden del tribunal de distrito denegando la moción de exclusión de pruebas,

citando el conflicto entre los testimonios del Oficial Cilento y el chofer del taxi con respecto a la condición del taxi. Aun cuando parte del testimonio de Cilento fue exacto, el tribunal de apelaciones opinó que el conflicto en las pruebas tenía un impacto sobre la "credibilidad de las otras observaciones y testimonio [de Cilento]." El tribunal de apelaciones también revocó la sentencia condenatoria, determinando que la instrucción del juez de distrito al jurado "prejuició a Gaines y [se] requería un nuevo juicio."

En resumen, el tribunal de apelaciones ordenó para Gaines "una nueva vista relativa a las pruebas con respecto a la moción [de Gaines] para la exclusión de pruebas," y también que "[e]n caso que la moción sea denegada una vez más, [Gaines] tiene derecho a un nuevo juicio."

---

## Programa Rápido Se Demora en Nueva York

Por David Zapp

Si un inmigrante previamente deportado es aprehendido en los Estados Unidos y acusado de reingreso ilegal, puede enfrentar mas de 50 meses de encarcelamiento. Sin embargo esto no es siempre así. En algunos distritos, hay programas de resolución rápida que pueden reducir grandemente la duración de una sentencia por reingreso ilegal.

En 1994, el Distrito Sur de California estaba procesando 600,000 arrestos al año a lo largo de la frontera mejicana. En respuesta a este número de arrestos grande, y en aumento, el fiscal federal del distrito decidió implementar un programa de resolución rápida para aquellos acusados de incumplimiento del Artículo 1326 del Título 8 de los Estados Unidos [8 U.S.C. § 1326] (Reingreso de Extranjeros Expulsados). A cambio de una condena de 24 meses, los acusados renunciaban a su derecho a ser acusados formalmente por un Documento Inculpatorio de un gran jurado, a un juicio por jurado, a la presentación de un informe precondenatorio, y a la revisión de la sentencia por el tribunal de apelaciones. Debido a que el programa tuvo éxito en reducir el agobio sobre los recursos del Distrito Sur de California para enjuiciamientos, otros distritos del suroeste decidieron crear sus propios programas para la resolución rápida de esas causas.

En 2003, el Congreso aprobó los programas como parte de la Ley PROTECT ("PROTECT es una sigla para referirse a "Prosecutorial Remedies and Other Tools to end the Exploitation of Children Today," que significa "remedios de enjuiciamiento y otros modos de ponerle fin a la explotación de niños hoy en día.") El Ministro de Justicia Ashcroft expresó el principio de acuerdo con el cual el Ministerio de Justicia autorizaría un programa de resolución rápida en cualquier distrito: "[U]n acusado que rápidamente acuerde participar en tal programa le ahorra al gobierno recursos significativos y escasos que pueden ser usados en el enjuiciamiento de otros acusados." Hoy en día, 13 distritos federales tienen programas de resolución rápida: el distrito de Arizona; los distritos central, este, sur, y norte de California; Idaho; Nebraska; Nuevo México; Dakota del Norte; Oregon; los distritos sur y oeste de Texas y el

distrito oeste de Washington.

Pero, ¿por qué deben los acusados de reingreso ilegal en San Diego ser capaces de recibir una pena menor cuando los acusados de la misma infracción en Nueva York tienen que encarar una pena basada estrictamente en las pautas? Muy sencillamente, porque Nueva York no es una jurisdicción con un programa de resolución rápida. Por lo menos todavía no.

En el caso titulado *United States v. Mejía* (2d Circ., 2006), Jorge Mejía apeló una condena de 37 meses del Distrito Sur de Nueva York por reingreso ilegal. El acusado argumentó que su condena creaba una disparidad injustificada en las sentencias, y que él debería haber recibido una pena comparable a la que hubiera recibido de haber sido acusado en un distrito con el programa de resolución rápida. Pero el Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito ratificó la decisión del tribunal inferior expresando: "Nos unimos a otros circuitos que mantienen que la negación de un juez de distrito de ajustar una pena para compensar la ausencia de un programa de resolución rápida no hace que la sentencia sea irrazonable."

Sin embargo, el tribunal de apelaciones puede que haya estado enviando un mensaje alentador cuando añadió: "Las actas no reflejan si el Distrito Sur de Nueva York (SDNY) podría reunir las condiciones para tener un programa de resolución rápida, o por qué no se ha tratado de obtener (o si se ha tratado, por qué no se ha concedido). . . el SDNY tiene más de dos veces el número de causas por reingreso ilegal que los distritos de Idaho y Nebraska, y más de cuatro veces el número de los distritos de Dakota del Norte y Oeste de Washington."

Lamentablemente, esto no ayudará a los acusados que encaran enjuiciamientos por reingreso ilegal en los Distritos Sur y Este de Nueva York en el futuro inmediato. El Tribunal de Apelaciones mantuvo que las negociaciones para una declaración de culpabilidad basada en un programa de resolución rápida son permisibles solamente en los distritos donde hay programas de resolución rápida, que no existen actualmente en los distritos de Nueva York, pero parece que hay alguna perspectiva real de que al fin y al cabo puedan unirse al "club" de distritos con programas de resolución rápida.

## Contáctenos

**Publicaciones Legales en Español**  
P.O. Box 623  
Palisades Park, NJ 07650  
Tel: (800) 432-0004  
Fax: (917) 492-1879  
[Info@publeg.com](mailto:Info@publeg.com)

**David S. Zapp, Esq.**  
7 East 94th Street  
New York, NY 10128  
Tel: (718) 855-3895  
Fax: (718) 855-8924  
[David@DavidZapp.com](mailto:David@DavidZapp.com)